



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Resolución No 165
(17 de abril de 2020)

Por la cual se exceptúan de la suspensión de términos prevista en la resolución 157 del 16 de marzo de 2020, unas actuaciones administrativas.

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social «se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus» y se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante directiva presidencia No 02 del 12 de marzo de 2020, dirigida a organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, establece medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante el Decreto No 176 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Departamental, estableció acciones de contención del COVID-19 y la prevención de padecimientos asociados a enfermedades respiratorias en el Departamento de Boyacá.

Que en virtud de lo anterior, el Despacho de la Contralora General de Boyacá, consideró procedente y pertinente a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 y como medida de protección **suspender los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas**, durante los días comprendidos entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, término que posteriormente se ha venido prorrogando, estando vigente hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020

Que para mitigar la pandemia que se viene presentando, las diferentes entidades territoriales han declarado la urgencia manifiesta o la calamidad pública y efectuado la contratación pertinente.

Que en desarrollo de la anterior actuación, se viene presentando denuncias, que deben ser avocadas y adelantadas por este ente de control, atendiendo los términos previstos por la ley.

Que por lo anterior, deben exceptuarse estas actuaciones de la suspensión de términos referidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho.

“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL”

Calle 19 N° 9-35 piso 5 °. Teléfono: 7 422011. Fax: 7426396 www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - EXCEPTÚESE DE LA SUSPENSIÓN prevista en el artículo primero de la resolución 157 del 16 de marzo de 2020 la recepción de denuncias que se presenten con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta y/calamidad pública y sobre contratos derivados de las mismas. En consecuencia, el artículo quedará así: “Los términos en todas las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a saber: proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas excepto la recepción denuncias que se presenten con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta y/calamidad pública y sobre contratos derivados de las mismas, durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto anteriormente; así como la atención a público”.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente decisión PUBLIQUESE en la página WEB Institucional y en lugar visible de la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO TERCERO. - Remítase copia legible a cada una de las dependencias de la Contraloría General de Boyacá, para que se adopten las medidas y decisiones del caso.

ARTICULO CUARTO Ordénese a la Asesoría en Participación Ciudadana y comunicaciones, para que se realicen los comunicados de prensa correspondientes.

COMINIQUESE Y CUMPLASE

(original firmado)

MARTHA BIGERMAN AVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Proyecto: Yaneth Jiménez Pinzón
Directora Administrativa